



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 - 2016

( 13 DIC 2016 )

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Nacional de Metrología - INM"

**EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011, el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por el cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo

Que el Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, en el Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que como empleador y contratante es imperativo para el Instituto Nacional de Metrología atender las previsiones de ley en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, así como otras responsabilidades establecidas en el mencionado Decreto número 1072 de 2015 sobre organización y administración de salud ocupacional, el Decreto número 1295 de 1994 sobre riesgos profesionales, la Resolución número 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, la Resolución número 2013 de 1986 sobre organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que anexo a la presente resolución, obra la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo propuesto para el Instituto Nacional de Metrología, el cual una vez revisado y analizado se considera viable para ser adoptado en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar para el Instituto Nacional de Metrología – INM el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo a que hace referencia la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar en dos (2) lugares visibles de la entidad el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Nacional de Metrología - INM.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma debe ser publicada en la Intranet de la entidad y deroga la resolución No DG – 033 de 2016.

Dada en Bogotá D. C. a los

13 DIC 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

  
RAFAEL JOSE GIL ANGARITA

Proyectó: Paola Gisela Penagos

Revisó: Ana María Reyes S.- José A Bermúdez A- Lucelly Mora Anas.

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
<b>IDENTIFICACION</b>	Nit. 900.494.393 - 3
<b>Ciudad</b>	Bogotá
<b>Departamento</b>	Cundinamarca
<b>Dirección</b>	Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 CAN
<b>Teléfono</b>	2542222
<b>Sucursales o Agencias</b>	Si ( ) No ( X )

<b>NOMBRE DE LA A.R.L</b>	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
<b>Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L</b>	III (2.436%)

<b>Código de la Actividad Económica</b>	3 7421 02
---	-----------

**PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTÍCULO 1º.** EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 283, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2º.** EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

**ARTÍCULO 3º.** EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 del 2015 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

**Capítulo 6:** Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6

- Objeto y Campo de Aplicación.
- Definiciones.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Obligaciones de los empleadores.



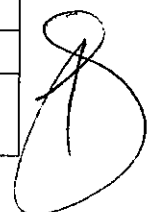
- f. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales.
- g. Responsabilidades de los trabajadores.
- h. Documentación.
- i. Comunicación.
- j. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
- k. Evaluación inicial del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- l. Planificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- m. Objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- n. Indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- o. Gestión de los peligros y riesgos.
- p. Medidas de prevención y control.
- q. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- r. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- s. Revisión por la Alta Dirección.
- t. Acciones preventivas y correctivas.

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST:** Dirigido a la participación, ejecución y apoyo en todo lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. El comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un elemento básico de los programas de seguridad y salud en el trabajo en la entidad y tiene como responsabilidad la de ser promotor y adelantar la vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.** Los riesgos existentes en EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, están constituidos principalmente por:

<b>RIESGOS FISICOS:</b>	<b>RIESGOS QUIMICOS:</b>
Iluminación Radiaciones no Ionizantes Radiaciones Ionizantes Vibraciones Aireación natural deficiente Niveles de luz natural deficientes Temperaturas Extremas Cortes por Materiales de Vidrio( Material Laboratorio)	Sustancias Corrosivas Sustancias Reactivas Sustancias Explosivas Sustancias Toxicas Sustancias Inflamables Sustancias Biológico Sustancias Radiactivas
<b>RIESGOS BIOLOGICOS:</b>	<b>RIESGOS MECANICOS:</b>
Virus Hongos Bacterias	Máquinas Equipos Herramientas

<b>RIESGOS BIOMECANICOS:</b>	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES:</b>
Posiciones Forzadas y estáticas Sobre esfuerzos Fatiga Ubicación inadecuada del puesto de trabajo Movimientos repetitivos	Exceso de responsabilidades Trabajo bajo presión Monotonía y rutina Problemas laborales
<b>RIESGOS LOCATIVOS:</b>	<b>RIESGOS ELECTRICOS:</b>
Pisos Almacenamiento	Puestas a tierra Instalaciones en mal estado



Orden y limpieza	Instalaciones recargadas
<b>RIESGOS NATURALES.</b>	<b>RIESGOS DE TRANSITO:</b>
Tormentas eléctricas Terremotos	Colisiones Volcamientos Atropellamientos
<b>OTROS RIESGOS:</b>	
Trabajo en altura Incendio y/o explosión	

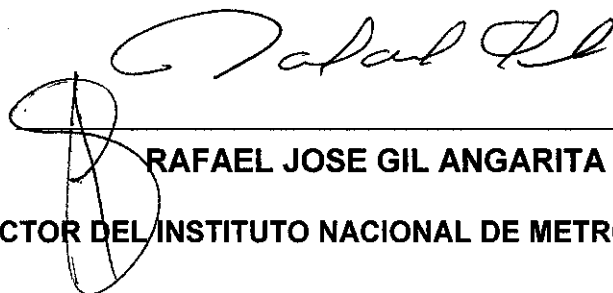
**PARÁGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5º.** EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.

**ARTÍCULO 6º.** EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA implementará un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7º.** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8º.** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación y durante el tiempo durante el cual EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



**RAFAEL JOSE GIL ANGARITA**

**DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

Proyectó:  Paola Gabriela Penagos P.

Revisó:  Ana María Reyes S. -  José A Bermúdez A -  Lucelly Mora Arias.